



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1433

FIJANDO TARIFAS PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL TEMPORADA 2012-2013

Concejo Deliberante, 11 de Octubre de 2012

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Fíjase a partir de la inauguración de la Temporada de Playas 2.012 / 2.013, del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza el siguiente Tarifario Por Día:

INGRESO DE MOTOS-----	\$ 5,00.-
INGRESO DE AUTOMÓVILES-----	\$ 10,00.-
INGRESO DE COMBIS-----	\$ 18,00.-
INGRESO DE COLECTIVOS-----	\$ 25,00.-
INGRESOS DE CAMIONES-----	\$ 20,00.-
PARRILA UNICAMENTE-----	\$ 20,00.-
ENERGIA ELECTRICA PARTICULAR-----	\$ 20,00.-
INGRESO POR PERSONA (exceptuando a los menores 12 años)--	\$ 3,00.-

CARPAS

Hasta cuatro (4) personas c/derecho a energía, barrillero-----	\$ 35,00.-
Más de cuatro (4) personas incluido derecho de energía eléctrica, parrillero -----	\$ 45,00.-

CASAS RODANTES

Hasta cuatro (4) personas c/derecho a energía eléctrica, Barrilleros-----	\$ 35,00.-
Más de cuatro (4) personas c/derecho a energía eléctrica, Barrilleros-----	\$ 45,00.-
Casas rodantes y/o carpas con aire acondicionado Adicional-----	\$ 35,00.-

BONIFICACIONES

- a)- Con un 10% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante cinco (5) días de permanencia consecutiva.-
- b)- Con un 20% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.-
- c)- Con un 30% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.-
- d)- Las carpas de estudiantes que estén en sector Joven por dos días de permanencia consecutiva se les otorgará un día en forma gratuita.-

ARTICULO 2°: Las personas propietarias de inmuebles y grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo en el Parque y Balneario quedan exceptuados de abonar las tarifas de ingresos, estos últimos con la exhibición del último pago de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

ARTICULO 3°: Los propietarios a que se refiere el Art. 2°, deberán empadronar en la Oficina de Tránsito de la Municipalidad de Rosario del Tala, los vehículos que son de uso propio, donde se les expedirá un certificado a los fines de comprobar la exención.-

ARTICULO 4°: Comuníquese.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante